

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 8 de Agosto de 1915.)

NUM. 1.965.

GOBIERNO CIVIL.

Don Eustasio Sanchez Carbajosa, vecino de Valladolid, ha presentado en este Gobierno Civil una instancia acompañada del proyecto de las obras necesarias, para ampliar el aprovechamiento de energía de su salto del molino de Zamadueñas en el río Pisuerga y en término municipal de Cigales.

Esa ampliacion consiste en elevar la altura de la presa de que actualmente se sirve el molino, un metro y diez centímetros sobre un metro y sesenta centímetros que ya dice tener el solicitante, quedando con una altura total de dos metros y setenta centímetros, y además en aumentar su caudal utilizable desde cuatro mil litros por segundo, que hoy tiene concedidos, hasta doce mil litros por segundo, aprovechando la energía que el salto

producirá por medio de dos turbinas, y sus alternadores en conexion y dedicándola á usos industriales.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín», para los que se crean perjudicados ó afectados por la obra que se proyecta, presenten sus reclamaciones en este Gobierno Civil, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, dentro del término de treinta días á contar de la fecha de la insercion de este anuncio.

Valladolid 6 de Agosto de 1915.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.975.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don José Luis Gorgollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en diligencias á instancia del Procurador Stampa, contra Julian Martin Espinilla, para que éste le habilite de fondos para continuar el expediente de suspension de pagos que tiene promovido, se sacan á la venta en pública subasta por término de ocho días y tipo de tasacion, los bienes embargados

al apremiado y que á continuacion se describen:

Mil cántaros de vinagre de vino tinto y blanco contenidos en dos conos grandes de malera y doce bocoyes de varios tamaños; tasados en dos mil pesetas.

Una báscula para pesar, con fuerza de mil kilos; valuada en doscientas pesetas.

Una bomba de trasegar vino; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Un cono de madera de capacidad para dos mil cántaros; valorado en seiscientos pesetas.

Y otro cono de madera, capacidad para mil cántaros; tasado en cuatrocientas pesetas.

Y habiéndose dejado sin efecto la subasta señalada para el ocho del actual, por ser inhabil, se ha señalado de nuevo para que tenga efecto el día diez y ocho de los corrientes y hora de las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado donde podrán concurrir las personas que quieran tomar parte en ella; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo; y que deberá consignarse previamente en la forma que la Ley determina, el diez por ciento efectivo del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid á cinco de Agosto de mil novecientos quince.—José Luis Gorgollo.—El Secretario, P. D., Desiderio Lainez.

181

NUM. 1.963.

NAVA DEL REY

Don Baldomero Espina Herrarte, Juez de Instruccion interino de Nava del Rey y su partido, por estar disfrutando de licencia el propietario.

Hago saber: Que en diligencias que se practican para la exaccion de la multa y costas á que fué condenado Francisco Cobos Corral, vecino de esta Ciudad, en causa que se le siguió en union de otro sobre estafa, se saca á pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de dicho procesado, la finca siguiente:

Una casa en el casco de esta poblacion y su calle del Monte, hoy del Hermano Antonio, acera sombría, señalada con el número diez moderno, la cual consta sólo de planta baja con diferentes habitaciones y corral con salida á la calle travesía de la Plazuela de Oriente y calle del Monte, cabado debodega sin cubas, comprendiendo toda ella una superficie de dos mil seiscientos veinticuatro pies cuadrados, equivalentes á doscientos tres metros setenta y uno decímetros; y linda por la derecha entrando con casa de Marcelino Saez, antes Francisco Galan, por la izquierda con la calle travesía de la Plazuela de Oriente, á la calle del Caño y del Monte, á la que hace esquina y sale la puerta accesoría y por la espalda

calleja cerrada de las accesorias de casas de herederos de doña Brígida Pino; tasada en dos mil pesetas.

Lo que se hace público, á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado donde tendrá lugar el remate el día treinta y uno de los corrientes á las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta; y que dicha finca sale á subasta sin suplir el título de propiedad.

Dado en Nava del Rey á seis de Agosto de mil novecientos quince.—Baldomero Espina.—El Secretario judicial, Luis Medina.

NUM. 1.962.

OLMEDO.

REQUISITORIA.

García Muñiz, Aurelio, de 33 años, viudo, jornalero, vecino de Siero (Oviedo), con domicilio en Felguera y Ceferino Fernandez Gonzalez, de 29, soltero, albañil, residente en Madrid, calle Argensola, número 3, procesados en este Juzgado por estafa, viajando sin billete, comparecerán ante el el mismo en el término de diez días, con objeto de ser oídos en el sumario consiguiente á tal delito, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar, exhortándose al propio tiempo su busca y captura.

Olmedo 6 de Agosto 1915.—El Juez de instrucción, Francisco Sanz Díaz.—El Secretario, Andrés Amo.

Juzgados municipales.

Núm. 1.964.

VALDESTILLAS

Don Pedro Carrion Dominguez, Juez municipal de esta villa de Valdestillas.

Por el presente, expedido en méritos de las diligencias de ejecución de la sentencia firme dictada por el Tribunal municipal de este término en el juicio ver-

bal seguido á instancia de don Nicanor Alonso Llorente contra los vecinos de Mojados D. Miguel y D. Florentino Jimenez, se saca á subasta pública, por término de veinte días, la finca que á continuación se describe.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de los corrientes, á la hora de las doce, debiendo tenerse presente que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la finca que se describirá se saca á pública subasta sin títulos de propiedad, los que podrán ser suplidos por cuenta y cargo de la persona á quien se adjudique el remate.

Finca objeto de la subasta.

Una casa sita en el casco del pueblo de Mojados y su calle de la Cárcaba, número 13, de cabida de treinta y dos pies de fachada y treinta y dos pies de fondo, con corral, oficinas de piso alto, que linda según se entra por la derecha, con corral de casa de Inocencio Cubero, izquierda casa de Pedro Pascasio Peon Arribas, de frente con dicha calle y espalda con el mismo Inocencio Cubero; tasada en mil doscientas pesetas.

Dado en Valdestillas á cuatro de Agosto de mil novecientos quince.—El Juez municipal, Pedro Carrion.—El Secretario, José Miguel.

NUM. 1.966.

VILLABANEZ.

Don Emiliano del Castillo Montes, Juez municipal de Villabañez.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia á concurso, conforme á las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren á ella, presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el «Boletín oficial», presentando

con las solicitudes los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.
- 3.º Certificación de examen y aprobación que establece el artículo II de la ley del Poder judicial, ú otros documentos que acredite su aptitud para el desem-

peño del cargo, dando la preferencia á los licenciados del Ejército, no teniendo más derechos que los asignados en el arancel vigente.

Dado en Villabañez á 5 de Agosto de 1915.—El Juez municipal, Emiliano del Castillo.—El Secretario habilitado, Antonio García.

NUM. 1.961.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Partido judicial de Valoria la Buena

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE 1915.

Repartimiento de 2 462 91 pesetas para atender al pago de los sueldos de los empleados de la prision preventiva del partido Judicial consignadas en el presupuesto de gastos que antecede entre todos los pueblos de este Distrito judicial, tomando por base lo que paga al Estado en el presente año por las contribuciones de Territorial é Industrial con arreglo á la Real orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

PUEBLOS	Cuotas que satisfacen al Tesoro			Cupo anual Pesetas	Corresponde al trimestre Pesetas
	Territorial Pesetas	Industrial Pesetas	Total base del reparto Pesetas		
Amusquillo.	3572	161	3733	35'47	8'87
Cabezón.	16251	1724	17975	170'76	42'69
Canillas.	5502	254	5756	54'68	13'67
Castrillo Tejeriogo.	7878	189	8067	76'63	19'16
Castronuevo Esgueva.	10010	359	10369	98'50	24'62
Castroverde Cerrato.	7688	531	8219	78'08	19'52
Cigales.	21254	1654	22908	217'62	54'41
Corcos.	11524	1672	13196	125'36	31'31
Cubillas de Santa Marta.	8341	189	8530	81'03	20'26
Esguevillas.	15867	2547	18414	174'94	43'74
Encinas Esgueva.	8048	838	8886	84'41	21'10
Fombellida.	8883	419	9302	88'37	22'09
Mucientes.	13854	614	14468	137'44	34'36
Olivares de Duero.	8585	134	8719	82'83	20'71
Olmos de Esgueva.	6197	321	6518	61'92	15'48
Piña de Esgueva.	7845	632	8477	80'55	20'14
Quintanilla de Trigueros.	7499	240	7739	73'52	18'88
San Martín de Valbeni.	10307	351	10658	101'25	25'31
Trigueros.	10134	646	10780	102'41	25'60
Torre de Esgueva.	5292	439	5731	54'45	13'61
Villaco de Esgueva.	3238	326	3614	34'34	8'59
Villafuente.	6533	375	6928	65'81	16'45
Villanueva de los Infantes.	4512	268	4780	45'41	11'35
Villarmentero de Esgueva.	3590	230	3820	36'29	9'07
Villavaquerin.	11512	493	12005	114'05	28'51
Valoria la Buena.	16442	3220	19662	186'79	46'70
TOTALES.	240428	18826	259254	2462'91	615'73

Resulta pues que siendo la cantidad repartible la de dos mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas noventa y uno céntimos y la base imponible la de doscientas cincuenta y nueve mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas, corresponde á cada pueblo al respecto de 0,95 por 100, el cupo anual que se le fija en la penúltima casilla y en la última la que corresponde pagar cada trimestre.

Valoria la Buena 30 de Junio de 1915.—El Alcalde, José Camino.—El Secretario, Froilan Calvo.